

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

PERTENENCIA No. 110013103027**20200040200**

Encontrándose al Despacho las diligencias con el memorial y sendas fotografías del cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 7 de marzo del cursante año, es del caso indicar que observadas las documentales allegadas y lo ordenado en la providencias precitada, se establece que no se ha dado cabal cumplimiento a la misma, por cuanto se aprecia una valla puesta en la parte externa del edificio, más no la fijación del aviso que la misma ley determina se fije a cambio de la valla inc. 3º del num. 7º del art. 375 del CGP.

Lo anterior comporta que no puede tenerse en cuenta la fijación de la valla como cumplimiento de la norma en cita, además de no aportarse la demostración de la fijación del aviso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a0fd10682f884c070498846a85046d07cdd924aa7d515924457dfe3949c81a**

Documento generado en 17/05/2022 10:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>